



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 043-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, respecto al caso de funcionarios de confianza que al parecer ya se encuentran en campaña, ya que se viene observando pintas en diferentes provincias de la Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*

1 de 4



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°043-2022-CR/GRL

declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto al pedido del visto el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, señala que en un primer caso en el distrito de Chancay se observan pintas de campaña política por parte del jefe del IPD y a la fecha se desconoce el trabajo que viene realizando en dicha institución, pero si se observan dichas pintas en diferentes zonas del distrito de Chancay, y por lo cual solicita que pueda intervenir la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento en los actos de tal funcionario.

Asimismo, en el distrito de Lurín se observan pintas de funcionarios que se encuentran laborando como gerentes, directores y vienen haciendo campaña política, de ser este el caso correspondería que dejen de laborar para el Gobierno Regional de Lima y se dediquen a realizar sus campañas políticas, se debería de derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento y poder tratar todos los temas, ya que se deberían avocar a la atención a la población a sus necesidades.



El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional, señala que efectivamente de lo señalado el Presidente de la República ha convocado a elecciones regionales y municipales, también se tiene conocimiento que los funcionarios tienen el derecho de participar de las elecciones, pero el reglamento de elecciones recientemente difundido por el Jurado Nacional de Elecciones, establece fechas para poder solicitar las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°043-2022-CR/GRL

licencias correspondientes, asimismo señala que no habría motivos para que el presente pedido pueda ser derivado a la comisión ordinaria.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que existiría un delito electoral, y lo que debería ser que el pleno del Consejo Regional apruebe se comunique al Gobernador Regional ya que sería un tercero responsable según la Jurisprudencia N°147-2014, ya que es quien nombra a los funcionarios se tomen las acciones correspondientes y de la misma manera se comunique al Jurado Nacional de Elecciones ya que se estaría violando la Ley Electoral, (...).



Asimismo, el Sr. Amador Seras Reinoso consejero regional por la provincia de Canta, manifiesta que el director del Hospital de Chancay ha realizado una denuncia pública en contra del Sr. Baca Guzmán actual regidor de la municipalidad distrital de Chancay, por un presunto delito de tráfico de influencias, por lo que debería también tomarse en cuenta y remitir la presente a la comisión correspondiente.

Al respecto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que se informó al Gobernador Regional de la denuncia realizada y al parecer se estaría tomando la decisión de sacar del cargo al director del Hospital de Chancay, a raíz de lo señalado en la denuncia realizada de manera pública, sabiendo que tal funcionario viene realizando una muy buena labor, (...).

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR, al Gobernador Regional de Lima para que ponga de conocimiento a sus funcionarios cumplan con observar la independencia política en los próximos procesos electorales regionales y municipales, salvo que renuncien al cargo público que vienen desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones de presuntas inobservancias de la independencia política de algunos funcionarios del Gobierno Regional de Lima, en los próximos procesos electorales regionales y municipales, ya que se viene vulnerando el principio de neutralidad.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, la presente denuncia presentada a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de tener un mejor estudio y trabajo por la misma, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°043-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL